

oportunas. A los señores Veterinarios que se consideren aptos en el examen se les expedirá el correspondiente certificado que así lo acredite.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1971.—El Director general, M. Mendoza Ruiz.

Sr. Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Ganadería.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca la celebración de un curso de «Técnicas de diagnóstico laboratorial», a celebrar en Córdoba, con arreglo a las bases que se indican.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 26), esta Dirección General, con la colaboración de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, convoca por medio de la presente un curso de «Técnicas de diagnóstico laboratorial» entre Veterinarios, que se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso tendrá lugar en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, cátedra de Bacteriología, dando comienzo el día 18 de octubre próximo, y tendrá una duración de dos meses.

2.ª Los Veterinarios que deseen tomar parte en dicho curso presentarán sus instancias en la Secretaría de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con las instancias podrán los interesados adjuntar cuantos documentos estimen oportunos, justificativos de los méritos que aleguen, y a la vista de los mismos se designará un número máximo de veinte alumnos entre los solicitantes, que serán los que deban asistir al curso. A los admitidos se les citará personalmente y se les dará a conocer la hora y día del comienzo del mismo.

3.ª Los cursillistas admitidos abonarán la cantidad de 2.000 pesetas en la Secretaría de la Facultad, en concepto de matrícula y expedición de certificado, pudiendo solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de desplazamiento, matrícula y estancia en Córdoba, para el caso de que los mencionados Organismos dispongan de fondos a estos efectos.

4.ª Al final del curso se constituirá un Tribunal nombrado por esta Dirección General, que tendrá a su cargo el examen de los cursillistas, sometiéndoles a las pruebas que estime oportunas. A los señores Veterinarios que se consideren aptos en el examen se les expedirá el correspondiente certificado que así lo acredite.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1971.—El Director general, M. Mendoza Ruiz.

Sr. Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Ganadería.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca la celebración de un curso de «Técnicas de diagnóstico y tratamiento en campo», a celebrar en Zaragoza, con arreglo a las bases que se indican.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 26), esta Dirección General, con la colaboración de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, convoca por medio de la presente un curso de «Técnicas de diagnóstico y tratamiento en campo», entre Veterinarios, que se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso tendrá lugar en la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, cátedra de Patología, dando comienzo el 18 de octubre próximo, y tendrá una duración de dos meses.

2.ª Los Veterinarios que deseen tomar parte en dicho curso presentarán sus instancias en la Secretaría de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con las instancias podrán los interesados adjuntar cuantos documentos estimen oportunos justificativos de los méritos que aleguen, y a la vista de los mismos se designará un número máximo de veinte alumnos entre los solicitantes, que serán los que deban asistir al curso. A los admitidos se les citará personalmente y se les dará a conocer el día y la hora del comienzo del mismo.

3.ª Los cursillistas admitidos abonarán en la Secretaría de la Facultad la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de matrícula y expedición de certificado, pudiendo solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de desplazamiento, matrícula y estancia

en Zaragoza, para el caso de que los mencionados Organismos dispongan de fondos a estos efectos.

4.ª Al final del curso se constituirá un Tribunal nombrado por esta Dirección General, que tendrá a su cargo el examen de los cursillistas, sometiéndoles a las pruebas que estime oportunas. A los señores Veterinarios que se consideren aptos en el examen se les expedirá el correspondiente certificado que así lo acredite.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1971.—El Director general, M. Mendoza Ruiz.

Sr. Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Ganadería.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 14 de julio de 1971 por la que se conceden las oportunas autorizaciones para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

### Relación de referencia

Peticionarios: Don Julio Regueiro Casas y don Cándido Paz Durán.

Vivero denominado «Salmar número 3».

Orden ministerial de concesión: 6 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 275), prorrogada por Orden ministerial comunicada de 10 de febrero de 1965.

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña Dolores Leiro Paz.

Peticionarios: Don Julio Regueiro Casas y don Cándido Paz Durán.

Vivero denominado «Lamar número 3».

Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 287), prorrogada por Orden ministerial comunicada de 19 de febrero de 1965.

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña Dolores Leiro Paz.

Peticionario: Don Luis Viturro Vidal.

Vivero denominado «Viturro número 2».

Orden ministerial de concesión: 25 de junio de 1957, prorrogada por Orden ministerial comunicada de fecha 20 de diciembre de 1962.

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Placés Romero.

Peticionario: Don Luis Viturro Vidal.

Vivero denominado «L.V.V.».

Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña María del Carmen Viturro Lojo.

Peticionario: Don Manuel Bellido y Neyra.

Vivero denominado «Bemeso número 4».

Orden ministerial de concesión: 22 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 243).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Manuel González Ferradas.

Peticionario: Don Juan Amodeo Martínez.

Vivero denominado «J.P.J.A. número 2».

Orden ministerial de concesión: 6 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión, en su mitad.

Único titular de la concesión: Don José Piñero Fernández.

Peticionaria: Doña Dolores Ferreiro Quintás.

Vivero denominado «Marlioli número 2».

Orden ministerial de concesión: 21 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 82), prorrogada por Orden ministerial comunicada de 22 de julio de 1965.

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don José Lóres Conde.

Peticionario: Don Manuel Pastoriza Paz.

Vivero denominado «P.P. número 1».

Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Ernesto Juan San Martín.

Peticionario: Don Manuel Pastoriza Paz.

Vivero denominado «P.P. número 2».

Orden ministerial de concesión: 3 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 173).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Ernesto Juan San Martín.

Peticionario: Don Alfonso Santiago Alonso Serodio.

Vivero denominado «Otero número 1».

Orden ministerial de concesión: 9 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 306), prorrogada por Orden ministerial comunicada de 17 de febrero de 1966.

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Bernardo Alvarez Iglesias.

Peticionario: Don Francisco Muñiz Salgueiro.

Vivero denominado «Moderno número 1».

Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 294).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Martínez Pérez.

Peticionario: Don Francisco Muñiz Salgueiro.

Vivero denominado «Moderno número 4».

Orden ministerial de concesión: 10 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 270).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Martínez Pérez.

Peticionarios: Don Julio Regueiro Casas y don Cándido Paz Durán.

Vivero denominado «Lamar número 2».

Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 267), prorrogada por Orden ministerial comunicada de 10 de febrero de 1965.

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña Dolores Leiro Paz.

Peticionario: Don Manuel Pequeño Pequeño.

Vivero denominado «Lamar número 7».

Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 267), prorrogada por Orden ministerial comunicada de 10 de febrero de 1965.

Nuevo titular de la concesión: Don José Manuel Antepazo Romero.

Peticionario: Don Agustín Iglesias Abalde.

Vivero denominado «María Luisa número 1».

Orden ministerial de concesión: 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 81), prorrogada por Orden ministerial comunicada número 90/1963.

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña Marina Muñiz Rial.

Peticionario: Don Agustín Iglesias Abalde.

Vivero denominado «María Luisa número 2».

Orden ministerial de concesión: 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 81), prorrogada por Orden ministerial comunicada número 91/1963.

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña Marina Muñiz Rial.

Peticionario: Don Vicente Abal Rúa.

Vivero denominado «Casal número 1».

Orden ministerial de concesión: 20 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 28), prorrogada por Orden ministerial comunicada de 24 de abril de 1963.

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Enrique Piñero Costa.

Peticionario: Don Manuel Rocafort Martínez.

Vivero denominado «Rocamar número 3».

Orden ministerial de concesión: 26 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299), prorrogada por Orden ministerial comunicada de 18 de marzo de 1964.

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Ernesto Juan San Martín.

Peticionaria: Doña Mercedes Lojo Muñiz.

Vivero denominado «P.D. número 2».

Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Luis Blanco Fernández.

Peticionaria: Doña Elvira Hermo Suárez.

Vivero denominado «Blanca número 1».

Orden ministerial de la concesión: 25 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 155).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña Dojores Lustres Minguens.

Peticionario: Don Francisco Domínguez García.

Vivero denominado «F.D. número 6».

Orden ministerial de concesión: 26 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 132).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña Elena Vilas Hermo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 19 de julio de 1971 por la que se concede a «Laboratorios Labiana, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de vitamina B12 por exportaciones previamente realizadas de suplemento de vitamina B12 para piensos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Laboratorios Labiana, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de vitamina B12, en bruto (solución acuosa), por exportaciones previamente realizadas de suplemento de vitaminas B12 para piensos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Laboratorios Labiana, S. A.», con domicilio en Bassols, 5, Barcelona, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de vitamina B12 en bruto (solución acuosa) (P. A. 29.38.A), empleadas en la fabricación de suplemento de vitamina B12 para piensos (partida arancelaria 29.38.A), previamente exportados.

2.º A efectos contables, se establece que por cada gramo de vitamina pura contenido en el suplemento exportado podrá importarse con franquicia arancelaria un gramo de vitamina pura contenido en la solución acuosa. No existen mermas ni subproductos.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberá constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».